

9. *Pide* al Secretario General que suministre una lista de reuniones pertinentes para el primer período de sesiones del Comité, e invita a éste a que examine la cuestión de enviar representantes a tales reuniones, en consulta con los organismos interesados;

10. *Pide además* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la juventud y que aumente la difusión de información sobre la juventud;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del programa del Año Internacional de la Juventud y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/127. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/39 de 30 de noviembre de 1976 y 33/49 de 14 de diciembre de 1978,

Profundamente convencida de la continua necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones culturales internacionales basadas en el respeto mutuo de la integridad cultural y en los principios de igualdad y soberanía de los Estados,

Reconociendo que el futuro de las relaciones culturales internacionales está estrechamente relacionado con la conservación, el desarrollo y la promoción de los valores culturales como factores importantes de la identidad y diversidad de todas las naciones,

Considerando que la conservación y el desarrollo de los valores culturales, que forman parte del patrimonio cultural de la humanidad, tienen un importante papel que desempeñar en el proceso de preparación de las sociedades para vivir en paz y en la promoción de los ideales de paz, humanismo y libertad,

Percatada de la importancia de los valores culturales como catalizadores del progreso mundial y del desarrollo nacional, particularmente en las esferas social y económica,

Consciente de la función que desempeña la dimensión cultural en los planes y medidas tendientes al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Uni-

das para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵⁰ sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos;

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por incluir sistemáticamente el problema de la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales en sus planes a plazo medio y a largo plazo y por los resultados significativos que ya ha alcanzado en esa esfera;

3. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe activamente sus esfuerzos por promover la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales y a que incluya la cuestión en el programa de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que ha de celebrarse en 1982.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/128. Devolución o restitución de bienes culturales y artísticos a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978 y 34/64 de 29 de noviembre de 1979,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales⁵¹, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵⁰,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones globales o únicas representativas de su patrimonio cultural,

Reafirmando que la devolución o la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos constituye un progreso en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

Profundamente preocupada por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Ayudando el solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas

⁵⁰ A/35/349, anexo.

⁵¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.